



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 394

Lunes 9 de Abril de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 del mes próximo pasado me comunica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: A fin de evitar que los confinados licenciados puedan evadirse de las penas accesorias que lleven impuestas, por haberse suprimido los pasaportes en los cuales constaba la ruta que debian seguir y las notas especiales de sus respectivas condenas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todas estas advertencias se espresen al respaldo de las cédulas de vecindad que deben espedirse á los interesados, sin perjuicio de las comunicaciones particulares que en cada caso deben dirigirse á las autoridades de los puntos á donde vayan á residir los confinados cumplidos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los ayuntamientos de la misma. Madrid 3 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en el solemne acto de la adoracion de la Santa Cruz, en los divinos oficios del Viernes

Santo, ejerciendo su Real clemencia para con los reos de homicidio Domingo Gasteleoya, Estanislao de la Vara y Fraile, José Eduardo Tomasini, Antonio Jimenez Blanca, Manuel Sanchez Navarrete y Pascual Valero y Sanz, cuyas causas penden en las audiencias de Burgos, Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, se ha dignado indultar al primero de la pena de muerte á que se hallaba condenado por sentencia de revista, y conceder igual gracia á los demas en el caso de que se les imponga dicha pena por ejecutoria, conmutándola á todos ellos por la de cadena perpétua.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Administracion.—Negociado 4.º.—Circular.*

El Sr. ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion en 14 de marzo último lo que sigue:

«Visto lo expuesto por ese ministerio en 26 de enero último con motivo de haberse negado el facultativo castrense Don Manuel Lucas Hernando á reconocer el quinto por la provincia de Granada, José María Camacho, fundándose en que no se presentó el expediente justificativo de las dolencias que decia padecer; y considerando que el mozo en cuestion no pudo presentarlo porque ningun facultativo le habia asistido, ni encontraba testigos que declarasen la certeza de sus padecimientos; la Reina (Q. D. G.), deseando evitar que ofrezca dificultades la declaracion del reconocimiento, y facilitar al propio tiempo la resolucion de los casos que ocurran de igual naturaleza, se ha servido disponer que á la regla 3.ª, artículo 9.º del nuevo reglamento de exenciones físicas del servicio militar, recientemente aprobado, se añadan las palabras siguientes: «ó cuando sea absolutamente imposible la presentacion de este.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. como adición al reglamento aprobado por S. M. en 10 de febrero último y para que sirva de regla general en los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde ó V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1855. —El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 28 de abril próximo á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Herrera del Pisuerga, situado en la carretera de Madrid á Santander por Valladolid y Palencia, por tiempo de dos años y cantidad de 65,102 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Palencia ante el gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y la Real orden de 1.º de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año, sobre exencion de granas, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta si tuviere lugar, será tambien la del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á la voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 24 de marzo de 1855.—El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado con fecha 24 de marzo de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

cion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Herrera del Pisuerga, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tarancon y la Motilla del Palancar.*

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tarancon á la Motilla y vice-versa, pasando por los pueblos de Salices, Montalvo, Olivares y Valverde.

2.ª La distancia que media entre dichos puntos se correrá en diez y seis horas, con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de....rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista catorce caballerías mayores situadas en los puntos en que hay hoy paradas de postas y el suficiente número de postillones, haciendo el servicio á lomo.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Tarancon.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á

nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Cuenca y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador de dicha provincia, asistidos del administrador de Correos del mismo punto, el dia 12 de abril próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 45,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 3,750 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Tarancon á la Motilla del Palancar, y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, asi como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El mismo se hallará dispuesto á dar principio á dicho servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de haberse aprobado el contrato.

Madrid 31 de marzo de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

#### *Ayuntamiento constitucional de la villa de Anna.*

Hallándose vacante la secretaria de dicho ayuntamiento por separacion del que la obtenia, la cual se encuentra dotada con 2,200 rs. anuales pagados de fondos de propios por mensualidades vencidas, se hace saber al público para que los aspirantes á la misma dirijan sus solicitudes, francas de correo, á la secretaria de esta municipalidad en el preciso término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villa de Anna 22 de marzo de 1855.—Por mandado del Sr. presidente, Mariano Climent, secretario interino.

#### *Ayuntamiento constitucional de Estubeñi.*

Se halla vacante la Secretaria de este ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 600 rs. vn. pagados por meses vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta corporacion, francas de porte, dentro de un mes, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y la Gaceta de Madrid.

Estubeñi á 22 de marzo de 1855.—Por orden del ayuntamiento, Antonio Tomás, Secretario interino.

**Alcaldia constitucional de Novele.**

Se halla vacante la Secretaría del ayuntamiento de este lugar por renuncia del que la obtenia, con la dotacion de 1,500 rs. vn. anuales satisfechos por meses vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta municipalidad, francas de porte, dentro del término de un mes, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio por medio del Boletin oficial y la Gaceta de Madrid.

Novele á 13 de Marzo de 1855.—Por orden del señor alcalde, José Vila, Secretario interino.

**Providencias judiciales.**

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito y emplazo á D. Baldomero de Murga, vecino de Torrelaguna, y á su dependiente don Mateo Aranaz, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en mi juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal pendiente en el mismo contra José Alcaráz y consortes, por hurto de dinero, que procedentes de contribuciones fué robado á los dependientes del Murga, en el dia veinte y cuatro de noviembre último; previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, que si averiguasen el paradero del Murga y Aranaz, se sirvan ponerlo en conocimiento de este juzgado.

Colmenar Viejo cuatro de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Con la competente autorizacion se subastan en concepto de arbitrios con destino á la Milicia nacional, el abasto de la tienda de mercería, cajon de cebada y derechos impuestos sobre los artículos de consumo del pueblo de Majadahonda, estando señalado para sus remates los dias 15 y 22 del presente mes de 10 á 12 de su mañana.

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Manjiron y su agregado Cinco Villas, que dista un cuarto de legua del primero, en el partido de Torrelaguna, su dotacion consiste en 180 fanegas de centeno; tambien se reduce á rebaja algo de trigo; pagadas por los vecinos en el agosto, y cobradas por el facultativo, casa de

valde en el mejor sitio del pueblo, 200 rs. en dinero, y cuatro carros de leña, ademas la asistencia del señor cura y los golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francas de porte, hasta el 30 de mayo en que se deberá proveer la plaza, con el fin que el agraciado entre el 24 de junio próximo á ejercer su destino.

Se prorroga hasta el dia 20 de abril la admision de solicitudes á la plaza de médico titular de la villa de Torres, cuya dotacion consiste en 6,000 rs. anuales pagados por el ayuntamiento en trimestres vencidos, quedándole libre los partos y golpes de mano airada.

En San Sebastian de los Reyes, distante tres leguas de la capital y en la carretera de Francia, se halla vacante la plaza de maestra de niñas, por fallecimiento de la que la desempeñaba, la cual se halla dotada con 1,460 rs. anuales y la retribucion de las niñas, admitiéndose solicitudes á la enseñanza hasta el dia 20 del corriente, que se remitirán al señor presidente de su ayuntamiento francas de porte, en inteligencia que pasado dicho dia se proveerá en la mas idónea, y advirtiendo que su poblacion es de 320 vecinos.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas autorizado competentemente, arrienda en pública subasta los ramos de vino y aguardiente con la venta exclusiva al por menor en concepto de arbitrios, por lo que resta del presente año, señalando para su primer remate el dia 15 del corriente mes en sus casas consistoriales, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto.

**ADVERTENCIAS.**

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripcion á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo ..... de 38 á 42 rs. vn.  
Cebada..... de 14 1/2 á 15 1/2 rs. vn.  
Algarrobas.. de á 25 1/2 rs. vn.  
Madrid 8 de abril de 1855.

**MADRID:**

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.*